



SELLO VARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y ONZE.

Enmen los propios della qm. qm. vez; Dniendo qm. qm. y para au
 Reconozimiento ante quico son luntura en lantierand edha Nambla
 El esquilmo de la varrilla q la poren aotra sur; Van a el parox que se
 Deme lna en este Cauido =
 El s. Dn Lorenzo fultel Lex: como el s. Dn Simon de Molina =
 El s. Dn Francisco Docamora Rex. Dni =
 El s. Dn Alfonso manruca Rex. Dni =
 primer Can. ordin; y la razon que aca es gerado en suboto el s. Dn
 Ignazio Como =
 El s. Dn Diego zarzana Lex: Dixo que atento a los perxunzio que
 a es presado el s. Dn Simon de Molina, los que conten e la
 quenta del s. Dn Ser; Zarandona; ad editamense se uelua onche
 Cauido =
 El s. Dn Gerónimo Zarandona Lex: Dixo que en virtud de la
 proposizion que hizo en el Cau. de xcvij y dos de lpaado, en vista
 de lo qual Acordo la Ciudad se citare para se dner sobre ella, como
 sea ex.º por quatro vezes de mhor den / de que ablando con la modestia su dñz
 proere led e f am qe dhas zuzaz / Cuaditaz, amotunado, qre no ha uenido
 hecho q la Ciudad les d l l exenzias aian los vez; que han tenido a l exo de yn
 trometerse en tierra que son de la sur; qe, podido tener tiempo para es
 trauiar los frutos de barrilla con que pudieran satisfazer la cultya que co
 mcheron en un Roxo, no teniendo presente la sinte suaz, con que la de
 Ciudad sane castigar estos exzios, y la Ciudad contener a los que de uau
 toridad pretenden a gregarse en tierra de Realengo, se gregandolas de los
 fines a que fueron dclimadas por su Mgd, y esta Ciudad, motuando en
 esto, no solo el dño referido, sino el que por parte aia llegado la Nam
 bla de albuson azegarse de tal merte, que de uenido ser su dñan chura
 de Duizientos y cien parox, a quedado en algunos lugares Carril onir
 estrecho y en otras bereda solo, Como constara de los antes hechos q la Ciudad
 de Cartax; qñiendose de estar a i ziega dha Nambla, que las aguas
 que pudieran correr por un regular Casa, se bieren q, lantieras de la
 lamer de los vez; della, perxudicando los diezmos de la yglecia lantier
 de su Mgd, y a los duenos de dhas tierras en el producto dellas; Cuios
 motino y no tra mucho que abultan el perxunzio; hizieron a l que dize
 hazer parente a la Ciudad Acobado de dha Nambla, y que de ha uer lo
 tolerado han uenido los mimos en dhas tierras con la lueritas referida
 mas de catorze a; Dni q, la Ciudad de Cartax; se hizo o tra uinta, a tra

